



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a ocho de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. Expediente 839209T: SOLICITUD DE SEÑAL SONORA EN EL SEMAFORO PASO DE CEBRA CARRETERA DE LORCA Nº24 – PINILLA.-

Visto el escrito presentado por D. _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de una señal sonora en el semáforo situado en el paso de cebra en la Carretera de Lorca Nº 24 - Pinilla, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 31/10/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de una señal sonora en el semáforo situado en el paso de cebra en la Carretera de Lorca Nº 24 - Pinilla, de esta localidad.-

2.2. Expediente 839811E: SOLICITUD PLAZA DE APARCAMIENTO PARA DISCAPACITADOS.-

Visto el escrito presentado por D^a _____ on NIF _____ solicitando señalización para una plaza de parking de minusválidos en Ctra. de Murcia nº 2, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/11/2023.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización para una plaza de parking de minusválidos en Ctra. de Murcia nº 2, de esta localidad.

Que por parte de obras y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se proceda a la señalización con una señal R-308 (estacionamiento prohibido) y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va a reservar).-

2.3. Expediente 840847T: SOLICITUD VADO COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle Sor Evarista, nº 7-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/11/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle Sor Evarista, nº 7-bajo, de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Tras realizar la inspección ocular en dicha lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, tiene señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:-

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

2.4. Expediente 840815Z: SOLICITUD VADO PERMANENTE COCHERA.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, para cochera particular en su vivienda en calle Antonio Martínez Nevado, nº 9, bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/11/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en calle Antonio Martínez Nevado, nº 9, bajo, de esta localidad**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Tras realizar la inspección ocular en dicha lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, tiene señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

3.1. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ (Aprobación Plan de Gestión de Residuos).-

Visto el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **"MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ"**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de dicha Obra, de fecha 27/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758063Q.

Visto que con fecha 11/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **"MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ"**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra de **"MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ"** (Código Electrónico 758063Q), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Director de Obra Municipal.-

3.1. BIS EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud).-

Página 3 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra "**MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de dicha Obra, de fecha 27/10/2023, obrante en el expediente SEGEX 758063Q.

Visto que con fecha 11/10/2023 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra de "**MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ**" (Código Electrónico 758063Q), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, GRUEXMA, S.L., CIF B73847030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra.-

3.2. EXPEDIENTE 602670R: CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA (Aprobación Certificación Liquidación de Obras).-

Vista la certificación de la liquidación correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA", la cual está siendo realizada por la Mercantil LIMONTA SPORT IBERICA S.L., CIF B80951510, y cuyo importe asciende a la cantidad de 41.000,47 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación de la liquidación correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA", la cual está siendo realizada por la Mercantil LIMONTA SPORT IBERICA S.L., CIF B80951510, y cuyo importe asciende a la cantidad de 41.000,47 Euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

3.3. EXPEDIENTE 839840W: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) Y DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024 (Inicio de expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 02.11.2023, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTA la memoria justificativa redactada por el Concejal de Cultura y Festejos, en la queda constancia de los siguientes extremos:

“Las Fiestas de Navidad y Reyes Magos son uno de los festejos más importantes de cuantos se organizan en la localidad y una muestra de las tradiciones y la cultura popular más arraigada entre los caravaqueños, que ha adquirido una dimensión que trasciende de la propia manifestación festiva.

Por tal motivo, y dentro de la programación prevista por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se vienen realizando eventos con el objetivo de promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Entre las actividades de las Fiestas de Navidad 2023/2024, la Concejalía de Cultura y Festejos incluye la celebración de la tradicional Cabalgata de Papá Noel y Reyes Magos, para la cual, y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se considera justificada la necesidad e idoneidad de dicha actividad, al cumplir con el objetivo de prestar servicios públicos que contribuyen a satisfacer la necesidad de la comunidad vecinal, conforme a lo anteriormente expuesto y los fines del Área de Cultura y Festejos.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos, personales, ni materiales necesarios para realizar la actividad con eficiencia técnica y organizativa, por lo que es necesario establecer un proceso de contratación con empresas privadas, para la organización, gestión y producción del evento.”

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos, personales, ni materiales necesarios para realizar la actividad con eficiencia técnica y organizativa, por lo que es necesario establecer un proceso de contratación con empresas privadas, para la organización, gestión y producción del evento.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

A tal efecto, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas (lote 1) y de los elementos decorativos (lote 2) para la navidad 2023-2024, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la memoria justificativa.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 02.11.2023, en sus propios términos.-

3.3. BIS EXPEDIENTE 839840W: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) Y DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024 (Aprobación de expediente de contratación).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 02.11.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo Local por el que se inicia el contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas (lote 1) y de los elementos decorativos (lote 2) para la navidad 2023-2024, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la memoria justificativa y del citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, el cual ha sido informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Carrozas). Se establece en 10.648,00 euros.
 - o Presupuesto: 8.800,00
 - o IVA: 1848,00€.
- LOTE 2 (Decoración navideña). Se establece en 24.284,70 euros.
 - o Presupuesto: 20.070,00€
 - o IVA: 4.214,70€

El valor estimado se establece en 28.870,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a tal efecto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro en régimen de alquiler, de las carrozas (lote 1) y de los elementos decorativos (lote 2) para la navidad 2023-2024.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de régimen de alquiler, de las carrozas (lote 1) y de los elementos decorativos (lote 2) para la navidad 2023-2024, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio.

El presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (Carrozas). Se establece en 10.648,00 euros.
 - o Presupuesto: 8.800,00
 - o IVA: 1848,00€.

- LOTE 2 (Decoración navideña). Se establece en 24.284,70 euros.
 - o Presupuesto: 20.070,00€
 - o IVA: 4.214,70€

El valor estimado se establece en 28.870,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Herminio Montiel Ríos, electricista, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 02/11/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 02.11.2023, en sus propios términos.-

3.4. EXPEDIENTE 782691X: CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato de Servicios).-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 07.11.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18.09.2023 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años; siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

El Presupuesto base de licitación se establece en 159.720,00 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 132.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 27.720,00 euros

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 02.11.2023, la misma acordó lo siguiente:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L, con CIF A B30423669, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz en los siguientes términos:

- Precio: 33.000,00 euros/año y 6.930,00 euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 39.930 euros anuales.
- Duración: Cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2024”.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de servicios de grúa para recogida de vehículos de la vía pública en Caravaca de la Cruz a la Mercantil TRANSPORTES PUBLICOS DE CARAVACA, S.L, con CIF B30423669, en los siguientes términos:

- Precio: 33.000,00 euros/año y 6.930,00 euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 39.930 euros anuales.
- Duración: Cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.11.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 07.11.2023, en sus propios términos.-

3.5. EXPEDIENTE 774654J: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Adjudicación Contrato Lote 3).-

Vista la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 02.11.2023, que literalmente dice:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 22.05.2023, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato de servicios privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023 por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400€), estando exento de IVA.

En el contrato se ha previsto la siguiente división en lotes:

LOTE	OBJETO
1	Responsabilidad civil/patrimonial
2	Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento
3	Daños materiales
4	Vehículos
5	Seguro de vida y accidentes de empleados, cargos públicos y participantes en actividades deportivas

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 02.11.2023, la misma acordó lo siguiente:

“Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 3), en los siguientes términos:

- *Precio: 53.106,92 euros, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 53.106,92 euros.*
- *Mejoras. La franquicia será 100 euros, lo que supone una reducción de 50 euros respecto de la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (150 euros).*
- *Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTE 3: Daños materiales) a la Mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, en los siguientes términos:

- Precio: 53.106,92 euros, más 0 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 53.106,92 euros.
- Mejoras. La franquicia será 100 euros, lo que supone una reducción de 50 euros respecto de la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (150 euros).
- Duración: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Página 9 de 27



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.11.2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 02.11.2023, en sus propios términos.-

3.6. EXPEDIENTE 841498Y: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Inicio expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 06.11.2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTA que es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, habida cuenta de que el artículo 26.3 de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de protección y defensa de los animales de compañía, señala que la captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados corresponde a los ayuntamientos.

Para cumplir este fin, los servicios de recogida contarán con el personal capacitado y con las instalaciones adecuadas, debiendo disponer de un número suficiente de plazas, en relación con el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

VISTO el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el área de Protección animal, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonadas y errantes en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo y en el informe de necesidad e insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 06.11.2023, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 426220Y: EXP. 18/2020 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE: BAZAR ARTÍCULOS VARIOS SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 37.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 13/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

- *Mantenida reunión con la Concejal de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.*

- *Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia de un expediente número (18/2020 DR/LU – sede electrónica 426220Y), de tramitación de actividad sujeta a declaración responsable, para la actividad de “Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar)”, situada en Avda. Juan Carlos I nº 37 bajo de esta ciudad y al titular en representación de OU ZHI SHANG, S.L.,
.../...*

VISITA DE INSPECCIÓN:

El día 10/10/2023 sobre las 13:00 horas, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico (transcribiendo el texto de su informe más abajo) donde puede comprobarse, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1. La actividad de “Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar)”, está en funcionamiento*
- 2. La superficie del local destinada a la actividad es aproximada de 1.086 m2.*
- 3. La actividad se está ejerciendo sin disponer, en su totalidad, de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para esta superficie según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en la totalidad de pasillos, afectando esto a la distancia de recorridos de evacuación. Indicando al titular que las salidas de emergencia deben de estar operativas y se debe de cumplir con los anchos de pasillos y recorridos de evacuación.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4. Texto del informe emitido por el Auxiliar Técnico de fecha 13/10/2023:
.../...

SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

CONCLUSIÓN:

1. La actividad se está ejerciendo sin disponer de la totalidad de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie comercial superior a 1.000 m2 según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, e incumpliendo con el ancho mínimo necesario en pasillos afectando a la distancia de recorridos de evacuación. Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.

2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3, encontrándose el uso solicitado dentro de los permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

3. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

4. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia/declaración responsable.

.../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar), con rótulo comercial "SUPER MARKET YONG", sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 37, Bajo, con Referencia Catastral: 9679412WH9197H, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 18/2020 DR-LU), contra D. CHEN XIAOYONG, con N.I.F.: ***264***, en representación de OU ZHI SHANG, S.L., conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, **por ejercer actividad no autorizada**, dado que la licencia de actividad existente no ampara las instalaciones/actividad que se está ejerciendo.-

SEGUNDO.- Requerir a D. _____ con N.I.F.: _____ en representación de OU ZHI SHANG, S.L., para que inicie en el **plazo máximo de 2 meses** desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar), con rótulo comercial "SUPER MARKET YONG", sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 37, Bajo, con Referencia Catastral: 9679412WH9197H, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

TERCERO.- Ordenar la suspensión inmediata de la actividad consistente en Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar), como MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con el **artículo 143.5 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por riesgo grave e inminente a la salud de las personas, por no contar la actividad con instalaciones de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

protección contra incendios, que se ve agravado aún más por el hecho de que los pasillos no cumplen con el ancho mínimo necesario, lo que afecta a la distancia de recorridos de evacuación.-

Indicar que de ser preciso, SE PUEDEN ADOPTAR OTRA U OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, que resulten necesarias y que sean compatibles con la ya adoptada, de conformidad con el **artículo 143.6 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

CUARTO.- **Apercibir** a D. _____ con N.I.F.: _____ en representación de OU ZHI SHANG, S.L., que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. -

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.-

Asimismo, deberá realizarse inspección a efectos de comprobar que se ha adoptado la medida cautelar de suspensión ordenada. En caso negativo, dar traslado al área jurídica del Ayuntamiento, a fin de que se procedan a adoptar las medidas oportunas, por el órgano competente, para garantizar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, conjuntamente con el Informe técnico Municipal de fecha 13/10/2023, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

4.2. EXPEDIENTE 495715T: EXP. 1/2021 Q SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ LONJA 1 (INMUEBLE BIC), DE ESTA CIUDAD.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 684, de fecha 25/01/2021, se presenta denuncia por medio de la cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento la realización de obras en C/ Lonja N.º 1, Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

VISTO.- Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección, de fecha 25/04/2023, en que se dispone lo siguiente:

“.../... Hay unos tabiques y puertas que parecen nuevos, además, parece haberse pintado recientemente. Entro en lo que parece una oficina, en la que encuentro a dos mujeres trabajando, pregunto por la persona encargada, y me dicen que no está. Les informe del motivo de mi visita, diciéndoles que deben tener una Licencia de Apertura, más al estar dentro de un edificio catalogado como B.I.C., para realizar la actividad que están realizando. Me dice que solo es un almacén, y algo de oficina. Les insisto en que puesto que no pidieron ningún tipo de licencia para realizar las obras, ni ejercer la actividad, sea almacén, como dicen, o sea oficina, deben poseer los permisos oportunos, y les insto a que le comuniquen a la persona encargada, que se persona en Urbanismo de este Ayuntamiento, para hablar con el Sr. Ingeniero T. Industrial Municipal, acompañados del técnico que entiendan por conveniente, para poner al corriente la situación. Por todo ello, vengo a informar: - No disponen, o no exhiben, licencia de obras ni de apertura del local que nos afecta. - Dicho local se utiliza como almacén y oficina, como mínimo, del establecimiento cercano llamado “Plaza Mássima”.

Por todo ello, vengo a informar:

- No disponen, o no exhiben, licencia de obras ni de apertura del local que nos afecta.

- Dicho local se utiliza como almacén y oficina, como mínimo, del establecimiento cercano llamado “Plaza Mássima”. .../...”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 14/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

Examinados los escritos existentes en el expediente, el libro de registro de licencias de obras y actividades de este Ayuntamiento, y visto el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se comprueba que deberán realizarse las siguientes actuaciones.

1. Las obras/instalaciones/actividad referenciadas, se ubican según el P.E.R.I. de fecha 24/01/1991 y PGMO vigente, en zonificación (Zona 1 – Recinto Histórico / Zona 1 Casco Antiguo de Caravaca – dentro del Bien de Interés Cultural “Convento de la Compañía de Jesús”), por cuanto que:

a. NO podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b. En visita de inspección practicada por el Técnico Auxiliar se comprueba que se está ejerciendo la actividad de almacén y oficinas del establecimiento cercano “Plaza Mássima” y se observa la existencia de unos tabiques y puertas que parecen nuevos, todo ello sin disponer de la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin disponer de licencia de obras/instalaciones/actividad.

c. En el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 03/07/2023, se concluye que la normativa urbanística aplicable para ZONA 1-CASCO ANTIGUO es el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz vigente, en consecuencia, la actividad referenciada estaría dentro de los usos permitidos, por lo que podría solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad, siempre y cuando disponga de la preceptiva autorización expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

La actividad referenciada se encuentra relacionada en el anexo I de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada al desarrollarse en un inmueble de interés cultural, por lo que está sometida a licencia de actividad.

2. Deberá darse traslado del expediente nº 01/2021Q, cód.: 495715T, al Servicio del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio cultural, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

4. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la obra/instalación/actividad, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en almacén y oficinas del establecimiento cercano “Plaza Mássima”, sita en C/ Lonja nº 1-bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, contra GIOVANNI HORNO, S.L.L., con C.I.F.: B73723405, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.-

SEGUNDO.- Requerir a GIOVANNI HORNO, S.L.L., con C.I.F.: B73723405, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en almacén y oficinas del establecimiento cercano “Plaza Mássima”, sita en C/ Lonja nº 1-bajo, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

TERCERO.- Apercibir a GIOVANNI HORNO, S.L.L., con C.I.F.: B73723405, que **de no atender el requerimiento de legalización, se ordenará el cese de la actividad o instalación**, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa, según lo previsto en el **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

Indicar que de ser preciso, **se podrán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas** al amparo de lo previsto en el **artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Advertir que en caso de incumplimiento voluntario de las órdenes de cese o de restablecimiento de la legalidad ambiental, la Administración **podrá ejecutarlas subsidiariamente**, a costa del obligado, **de conformidad con lo previsto en el artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Añadir que como alternativa a la ejecución subsidiaria, se podrán imponer **multas coercitivas sucesivas de hasta 3.000 euros** cada una, cuyo importe se fijará prudencialmente en función de los valores ambientales afectados y molestias causadas, y del beneficio que pueda representar el mantenimiento de la actividad clandestina o situación ambiental alterada, de conformidad con el **artículo 147.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, dado que las actuaciones se han efectuado en Zona 1 Casco Antiguo de Caravaca – dentro del Bien de Interés Cultural “Convento de la Compañía de Jesús”.-

También deberá darse traslado del expediente n.º 01/2021Q, Cód: 495715T, al Servicio Histórico de esta Dirección General, de conformidad con la solicitud realizada con R.G.E. n.º 10178, de fecha 11/07/2023, por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico: Don GREGORIO ROMERO SÁNCHEZ.-

SEXTO.- Notificar el acuerdo, conjuntamente con el Informe técnico Municipal de fecha 14/07/2023, GIOVANNI HORNO, S.L.L., con C.I.F.: B73723405, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

4.3. EXPEDIENTE 711695Q: EXP. 3/2023 DR 12/12 DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES EN C/ DOS DE MAYO Nº 10, DE ESTA CIUDAD.-

VISTO.- Con R.G.E. n.º 13753, de fecha 21/12/2022, se presenta instancia por Don con N.I.F.: en nombre y representación de Don con N.I.F.: en que solicita el ejercicio de actividad objeto de Declaración Responsable.-

VISTO.- Que obra en el expediente Certificado de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, en que se acuerda:

“PRIMERO.- Proponer archivo de expediente de Actividad Objeto de Declaración Responsable, consistente en Agencia de Viajes, con rótulo comercial “AQUOTIC”, sita en C/ DOS DE MAYO, N.º 10-Bajo, con Referencia Catastral: 9780109WH9198B0041KT, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, Titular: TRAVEL FLAG, S.L., CIF B09531005”.

VISTO.- Que se presenta escrito por Don con N.I.F.: , en que se pone de manifiesto que la actividad está en funcionamiento.- con

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 18/10/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“1. Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en el local sito en C/ Dos de Mayo, bajo (Ref. Catastral: 9780109WH9198B0041KT), de Caravaca de la Cruz, se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer la anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno descrito en el punto 2 de antecedentes.

2. Se comuniquen al titular, las deficiencias observadas en el mencionado informe del Auxiliar Técnico”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Revocar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02/10/2023, por el que se propone el archivo del expediente de actividad objeto de declaración responsable, consistente en Agencia de Viajes, con rótulo comercial



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“AQUOTIC”, sita en C/ DOS DE MAYO, n.º 10-Bajo, con Referencia Catastral: 9780109WH9198B0041KT, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que debe atender el Requerimiento N.º 55986, formulado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 20/10/2023, en que se recogen las deficiencias observadas en el informe del auxiliar técnico municipal. Asimismo, indicar que de no atender los reparos señalados se procederá al archivo del expediente.-
Sobre la documentación que debe aportar:

- *Contrato de arrendamiento, o escritura de propiedad, en su caso.*
- *Si hay obra mayor, dos copias del proyecto Técnico visado.*
- *Si hay obra menor, referencia de su expediente.*
- *Certificado Técnico sobre cumplimiento el planeamiento Urbanístico visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Memoria descriptiva, suscrita por Técnico competente.*
- *Certificación sobre el cumplimiento de la Normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, DB-SI.*
- *Autorización de las Instalaciones, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Comprobante del pago de la tasa.*
- *El aparato del aire acondicionado está visto, y vierte el agua directamente a la acera, por lo que deberá empotrarse o enclaustrarse y recoger las aguas dentro del local, preferiblemente conectado a la red de saneamiento.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.4. EXPEDIENTE 837654J: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 47-2023 (OM 266-2023). RENOVACIÓN DE ZÓCALO (PIEDRA NATURAL SIN PULIMENTAR), C/ ARVIZÚ, Nº 14, DE ESTA CIUDAD.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 14972, de fecha 25/10/2023, se presenta instancia por Don con N.I.F.: en que pone de manifiesto el interés en realizar obra menor consistente en renovación del zócalo de la vivienda, colocando piedra natural sin pulimentar.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 30/10/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.c de la LOTURM:*
 - c) *Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

3. Que según el Catálogo de Edificaciones del Plan Especial de Reforma Interior y Protección de Caravaca de la Cruz, le corresponde la ficha n.º 0089, manzana 32, Catalogación NULO, con actuaciones de CONSERVACIÓN y REESTRUCTURACIÓN.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 280,00 €.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD, es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 25/10/2023, N.º Operación: 320230002218; N.º de ingreso: 20230001337".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don con N.I.F.: para realizar obra consistente en Renovación del zócalo de la vivienda colocando piedra natural sin pulimentar de la zona, en C/ Arvizú n.º 14, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 9784208WH9198D0001TK (Expte. Interno DR 47-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, señalar que esta cantidad ha sido abonada con fecha del 25/10/2023, N.º Operación: 320230002218; N.º de ingreso: 20230001337.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don con N.I.F.: indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.5. EXPEDIENTE 767231Z: EXP. 38/2023 DR 12/12 SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD DE VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA PROFESIONALES EN GRAN VÍA Nº 52-BAJO, DE ESTA CIUDAD.-

Página 18 de 27



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 6276, de fecha 26/04/2023, se presenta instancia de solicitud por Doña con N.I.F.: en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.-

Asimismo, con R.G.E. n.º 13965, de fecha 06/10/2023, se presenta nueva instancia por medio de la cual se aporta declaración jurada del carácter provisional de la actividad.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 02/11/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

La presente actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos (comercial).

- La edificación donde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación de fuera de ordenación por cuanto que no cumple con la altura y número de plantas mínima.

B) CONCLUSIÓN:

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se pretende implantar la actividad con la altura y el número de plantas mínima. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.
3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta: .../...
4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 13965 de fecha 06/10/2023, solicita la actividad con carácter provisional.
5. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 2 de noviembre de 2023 y el informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por Doña con N.I.F.: para ejercer actividad consistente en venta de productos de peluquería y estética profesionales, con rótulo comercial “COLOR Q”, en AVDA. GRAN VÍA, 52, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 38/2023 DR 12/12).-

Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 02/11/2023, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el **artículo 111 LOTURM.-**

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 02/11/2023 al Interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.6. EXPEDIENTE 776474M: EXP. 43/2023 DR-LU ACTIVIDAD DE LOCAL SERVICIO DE COMIDAS CON CATERING SIN MÚSICA AMBIENTE SITA EN CTRA. DE GRANADA, Nº 11-BAJO 5 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 6997, de fecha 12/05/2023, se presenta instancia por Don
con N.I.F.: en nombre y representación de la mercantil
HOSTELERÍA CARAVAQUEÑA, S.L., con C.I.F.: B73542383, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de fecha 17/05/2023.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 13/01/2022, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

*PROPUESTA: Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.093'18 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 28/09/2023.*

.../...

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, fue depositada en expediente de licencia de obra menor nº 27/2023 – 729974D

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Arquitecto D. José Ramón Moreno Álvarez, con “Proyecto de actividad: Local servicio de comidas con catering sin música.” con visado nº MU2301841 de fecha 15/05/2023, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA REFERENCIADA, atendándose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan:

.../...

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a la Mercantil HOSTELERÍA CARAVAUQUEÑA, S.L., con C.I.F.: B73542383, para local servicio de comidas con catering y sin música ambiente (legalización), con rótulo comercial "CASÓN DE LOS REYES", sito en Ctra. Granada, n.º 11, bajo 5, de esta Ciudad (Expte. Interno 43/2023 DR-LU), según la memoria técnica redactada por Don JOSE RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, colegiado n.º 1197, en el colegio de ingenieros industriales de la Región de Murcia, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar fianza en aval o en metálico de **1.093'18 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. No obstante, en relación a la fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, señalar que la misma fue depositada en el expediente de licencia de obra menor n.º 27/2023- 729974D.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 19/10/2023 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 24**:

1. El aforo máximo del local (57 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
23. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Autorización sanitaria de funcionamiento, expedida por la Consejería de Salud.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. (en su caso)
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la mercantil HOSTELERÍA CARAVAQUEÑA, S.L., con C.I.F.: B73542383, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.7. EXPEDIENTE 797958A: SOLICITUD DE SEGREGACION. SEG 9-2023 (CESION AL AYUNTAMIENTO AL REQUERIMIENTO 51102- LOM 8-2023).-

Visto el escrito que suscribe por Don _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de Don _____ con N.I.F.: _____ solicitando autorización Licencia Urbanística de Segregación, para cesión al ayuntamiento de viales, anexo a la Licencia de Obra 8-2023, en El Villar, Algezares, Finca Registral 47.137 Caravaca de la Cruz (CRU 30001001016855), con Referencia Catastral: 30015A128000910001XP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 31 de octubre de 2023 y el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Segregación a Don _____ con N.I.F.: _____ en nombre y representación de Don _____ con N.I.F.: _____ de finca con 31,45 m² del resto de la finca matriz, **con motivo de cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos**, en El Villar, Algezares, Finca Registral n.º 47.137 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001016855, y Referencia Catastral: 30015A128000910001XP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 47.137 Caravaca de la Cruz (CRU 30001001016855)
- **Superficie:** 1.100,00 m².
- **Edificaciones:** No existen
- **Clasificación suelo:** U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural (558 m² según catastro)
 - Longitud de fachada: 15,16 m.
- **Clasificación suelo:** UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2 (764 m² según catastro)
 - Clase de cultivo: FR Frutales regadío (según certificación catastral)
 - Longitud de fachada a camino público preexistente: no existe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

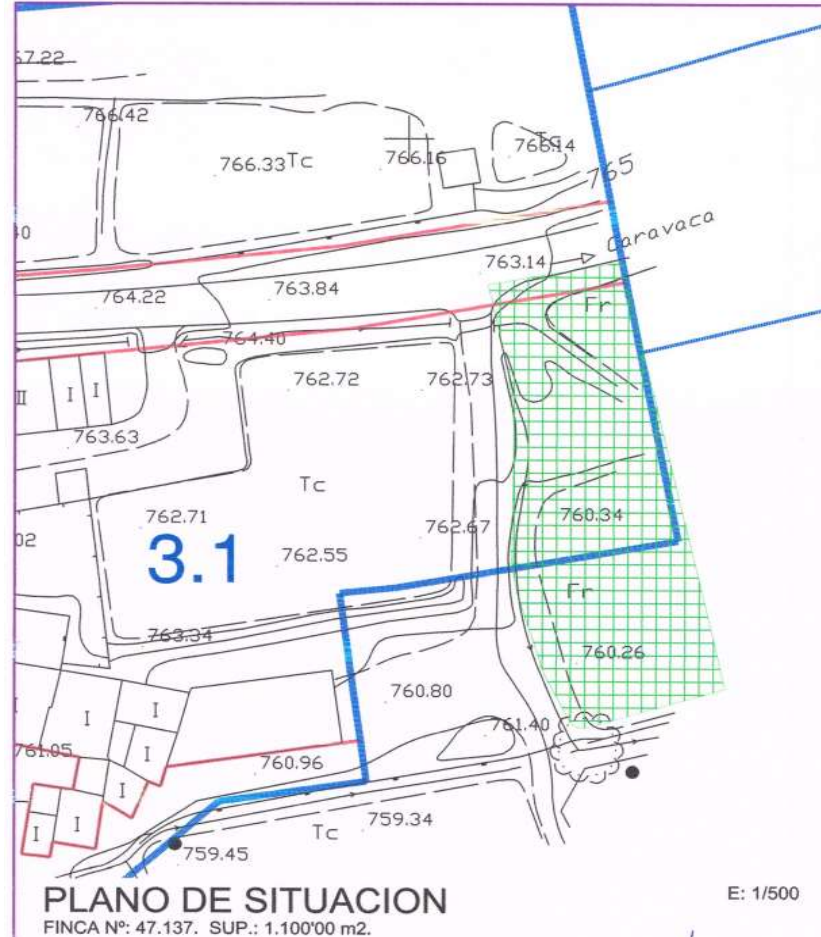


Imagen 1. Finca Matriz n.º 47.137 objeto de segregación.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 31,45 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural
- Uso: Vial público
- Longitud de fachada: no procede.

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.068,55 m2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: U-NR Suelo Urbano de Núcleo Rural
 - Longitud de fachada: 15,15 m.
- Clasificación suelo: UR-H2 Huerta Urbanizable Tipo 2
 - Clase de cultivo: FR Frutales regadío (según certificación catastral)
 - Longitud de fachada a camino público preexistente: no existe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023

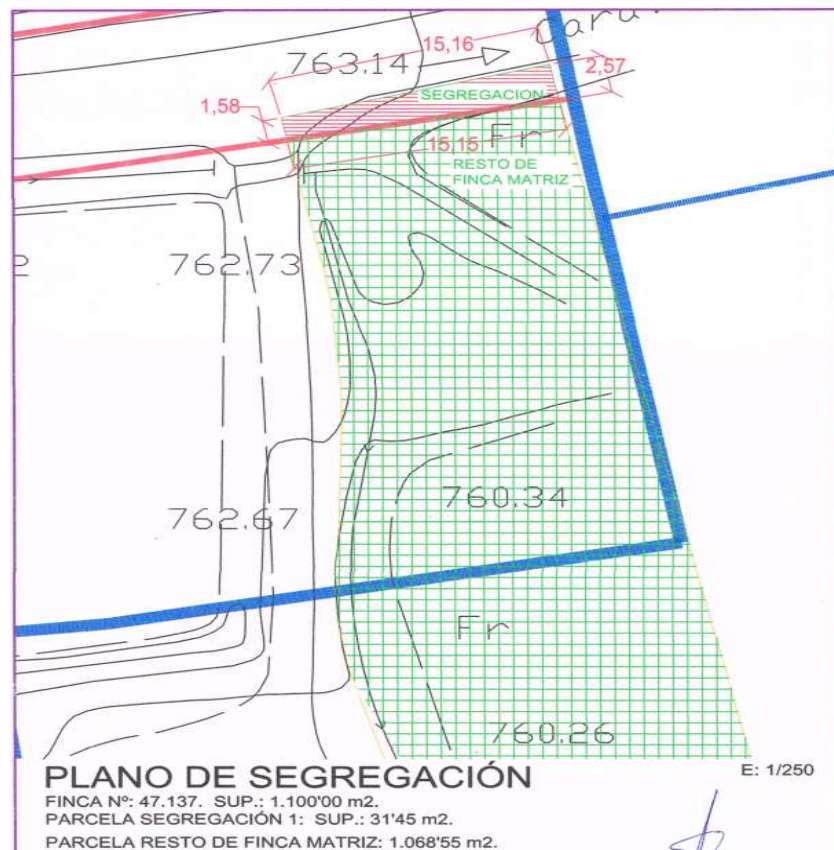


Imagen 2. Segregación de la Finca Matriz n.º 47.137.

4.8. EXPEDIENTE 762547T: PLAN PARA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS COLOCADAS EN EL T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ. FASE I. ZONA DE ACCESO A CARAVACA POR LA ROTONDA DE LA CRUZ. USOS E INSTALACIONES PROVISIONALES.-



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
21/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/11/2023



NIF: P3001500B

Vista la Providencia de fecha 04/08/2023, que tiene por objeto regularizar la situación de las vallas publicitarias ubicadas en propiedad privada sin autorización municipal, que consta en expediente electrónico con SEGEX: 762547T, siendo la Fase I de este Plan la zona de acceso a Caravaca de la Cruz por la rotonda de la Cruz.-

Visto el informe técnico municipal de fecha 03/11/2023 y el informe jurídico de fecha 03/11/2023, obrantes en el expediente.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, en ejercicio de su potestad discrecional, que **no se concederán autorizaciones de uso/obra provisional** para la instalación de vallas publicitarias, para el tramo objeto del Plan para Ordenación y Regulación de Vallas Publicitarias Colocadas en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ. FASE I. Zona de acceso a Caravaca por la Rotonda de la Cruz, dado que este tramo constituye la entrada principal del municipio, que actualmente está en obras para la ejecución de la glorieta de la T-730, por proximidad del inicio del Año Jubilar 2024, a fin de mejorar la estética y fomentar el paisaje, siendo la entrada la primera percepción que se tiene del Termino Municipal. En conjunto, la instalación de las vallas publicitarias en la zona de acceso de Caravaca, no resulta adecuada, ya que perjudicaría tanto la estética como la imagen del municipio, además de distorsionar visualmente la entrada.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-